



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001.1621. CARACTERISTICAS 113282001

Tomo CXLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de agosto de 1989

Número 37

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO. Para resolver el expediente número 8/974-3, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Rincón del Aguacate, municipio de Tlatlaya, del Estado de México: y:

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 1880, de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación parcial de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado citado al rubro, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta del Estado de

México, consideró procedente la solicitud formulada con fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CXLVIII | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de agosto de 1989 | No. 37

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: Rincón del Aguate, municipio de Tlatlaya, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 2901, 2902, 2903, 2904, 2899, 2893, 2905, 2906, 2907, 2908, 2912, 2913, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2927, 2746, 2866, 3004, 2984, 2986, y 3003.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2914, 2896, 2897, 2909, 2915, 2917, 2919, 2997, 2999, 3000, 3001, 3007, 2916, 2928, 2929, 2996, 3045, 2989, y 3002.

(Viene de la primera página)

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalado para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de los integrantes del comisariado ejidal así como del consejo de vigilancia, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante las autoridades competentes para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecida en los artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, el acta de desavecesidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, y con relación al caso de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1738905 del que aparece como titular Daría Martínez Navarro, de quien la asamblea general de ejidatarios solicita la privación de sus derechos agrarios y la nueva adjudicación a favor de Justo Ríos Silva Empero, sobre el citado derecho reclama Isabel Ríos Flores, quien compareció a la referida audiencia de pruebas y alegatos asistida por su asesor jurídico y ofreció con base en lo que dispone el artículo 430 de la ley de la materia las pruebas siguientes: 1.—La testimonial; 2.—La documental consistente en la copia fotostática del certificado de derechos agrarios número 1306427, del que aparece como titular Guadalupe Ríos Peña, que lo acredita como ejidatario del poblado en cuestión, expedido en base a la resolución presidencial de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de ese mismo año e inscrita en el Registro Agrario Nacional, mismo que al reverso puede apreciarse que no se encuentra ninguna persona inscrita como sucesor del referido titular; 3.—La documental pública consistente en la copia fotostática del acta de defunción de Guadalupe Ríos Peña; 4.—La documental pública consistente en la fotocopia de la acta de nacimiento de Isabel Ríos Flores; 5.—La documental privada consistente en la copia fotostática de la carta poder expedida el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, por Guadalupe Ríos Peña, a favor de María Isabel Ríos Flores, para que a ésta, "le sean entregados los documentos de las parcelas El Plan de las Carreras del ejido El Aguacate, correspondiente al municipio de Tlatlaya, Estado de México, el certificado deberá ser entregado a la señora que se menciona". Por su parte el propuesto nuevo adjudicatario Justo Ríos Silva, ofreció como pruebas de su parte las siguientes: a) —La confesional a cargo de Isabel Ríos Flores; b) —La testimonial; c) —La documental pública consistente en la copia certificada del acta de matrimonio de María Isabel Ríos Flores y J. Matilde Flores Macedo, expedida por el oficial del Registro Civil de Tlatlaya, el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve; d) —La documental pública consistente en la certificación expedida por el auxiliar del Registro Público de la Propiedad de Sultepec, con fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, mediante la cual se hace constar que en el Registro Público de la Propiedad de ese distrito, se encuentra inscrito bajo el asiento número 149, a

fojas 34 frente, del libro I, sección I, con fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, el contrato de compraventa celebrada como vendedor Isaac Jaramillo López y como comprador, J. Matilde Macedo, respecto a un terreno de los llamados de común repartimiento y cuyas medidas se especifican en el citado documento; e).—La instrumental pública de actuaciones consistente en todo lo actuado en el expediente número 8/74-3; f).—La presuncional en su doble aspecto legal y humana; g).—La documental pública consistente en la acta de nacimiento de Justo Ríos Silva, que asimismo, tanto Isabel Ríos Flores, como Justo Ríos Silva, por conducto de sus respectivos asesores jurídicos, formularon su alegatos, los cuales son de tomarse en consideración en la presente resolución. Una vez que han sido enunciadas las pruebas ofrecidas por las partes y desahogadas en términos de ley, es procedente adentrarnos al estudio valorativo de las mismas, con el fin de constatar, si es procedente la privación de derechos agrarios solicitada y en su caso la nueva adjudicación. Ahora bien, por lo que respecta a las pruebas aportadas por Isabel Ríos Flores, vemos que a la enunciada en el numeral 1, a la cual no se le considera relevancia de conformidad a lo establecido por el criterio que ha sostenido el más alto tribunal en el sentido de que el dicho de los testigos presentados en juicio carece de valor si éstos son interrogados al tenor de un pliego en el que no sólo se les da información sobre las respuestas que se pretenden obtener, sino que también se afirman detalladamente los hechos sobre los cuales versa la declaración porque no se advierte que sea el testigo quien realmente narra los hechos, sino que es el oferente quien por su conducto declara sobre el particular además de que aseguran que su presentante ha tenido y tiene la posesión en razón de que su padre Guadalupe Ríos, le cedió el certificado y la posesión de la parcela, sin embargo al ser repreguntados, manifestaron que no estuvieron presentes en el momento en que le cedieron los derechos a Isabel Ríos, sino que esto únicamente lo saben porque ella les mostró una carta poder en donde le pasan los derechos. Además de que dichos testigos se encuentran en franca contradicción con la confesional a cargo de Isabel Ríos Flores, pues mientras sus testigos manifestaron que únicamente ocupa la parcela para pastar su ganado, ella afirma que desde pequeña siembra dicho inmueble ejidal de maíz, a la enunciada en el numeral 2, a la cual se le considera valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por los artículos 443 y 444 de la Ley Agraria, demostrándose con la misma que Guadalupe Ríos Peña, fue titular de la unidad detentoria objeto del presente procedimiento. Empero, del expediente general del poblado que nos ocupa, se llega al conocimiento que dicho ejidatario fue privado de sus derechos agrarios por resolución presidencial de fecha tres de enero de mil novecientos setenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de ese mismo año, habiéndose reconocido en su lugar a Daría Martínez Navarro, a quien se le expidió el certificado de derechos agrarios número 1738905, de quien ahora la asamblea solicita la privación de sus derechos agrarios y el reconocimiento de tales derechos a favor de Justo Ríos Silva a la mencionada en el numeral 3, a la cual se le considera valor probatorio pleno en atención a lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal supletorio demostrándose con la misma que Guadalupe Ríos Peña, quien estuviera reconocido como ejidatario de la

parcela en cuestión, falleció el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. A la mencionada en el numeral 4, a la cual también se le considera valor probatorio pleno con base en el precepto legal antes citado, demostrándose con la misma que la oferente nació el primero de noviembre de mil novecientos treinta y seis, en El Alamibique, municipio de Tlatlaya y que sus padres lo fueron Guadalupe Ríos y Sofía Flores. A la mencionada en el numeral 5 a la cual se le considera valor, únicamente en cuanto que con la misma se demuestra que Guadalupe Ríos, quien fuera titular de la parcela en cuestión, le otorgó a su hija Isabel Ríos, poder amplio cumplido y bastante para que a ella se le hiciera entrega de los documentos de las parcelas "El Plan de las Carreras", así como el certificado, mas no para los alcances que pretende darle la oferente, pues, en la fecha en que expidió la referida carta poder el C. Guadalupe Ríos, éste ya había sido privado por resolución presidencial de fecha tres de enero de mil novecientos setenta y seis, tal y como se dijo con anterioridad.

Por lo que respecta a las pruebas aportadas por Justo Ríos Silva, vemos que a la enunciada en el inciso a).—A la cual se le considera valor probatorio pleno, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 199 del Código Federal supletorio, habida cuenta que, como hicimos mención con anterioridad Isabel Ríos Flores, manifestó que ha venido sembrando de maíz la parcela, sin embargo sus testigos afirmaron que ocupa dicho inmueble ejidal para pastar su ganado, por tanto existe contradicción entre lo aseverado por Isabel Ríos, y lo afirmado por los atestes citados. A la enunciada en el inciso b) a la cual se le considera valor probatorio pleno en atención a lo dispuesto por el artículo 215 del Código Federal Supletorio, toda vez que los testigos fueron contestes y conformes en cuanto al fondo de los hechos que virtieron, demostrándose con los mismos que conocen a las partes, así como a la parcela objeto del presente procedimiento, la cual se encuentra en el lugar denominado El Plan de la Carrera, misma que se encuentra constituida por dos fracciones las cuales ha venido trabajando Justo Ríos, desde hace seis años. Que por otra parte nunca han visto trabajar el referido inmueble ejidal a la C. Isabel Ríos Flores, ni a María Daría Martínez Navarro. A la enunciada en el inciso c).—A la cual se le considera valor probatorio, demostrándose con la misma que Isabel Ríos, contrajo nupcias bajo el régimen de sociedad conyugal con J. Matilde Martínez Macedo, el once de mayo de mil novecientos sesenta; y con la mencionada en el inciso d) se demuestra que los antes citados por ser cónyuges son dueños del terreno descrito en el documento en cuestión; a las enunciadas en los incisos e) y f), a las cuales nos habremos de referir después de haber valorado la enunciada en el inciso g), misma a la cual se le considera valor probatorio pleno demostrándose con ésta que el oferente, nació en El Alamibique, municipio de Tlatlaya, Estado de México, el día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres, y que sus padres lo fueron Guadalupe Ríos y Apolinar Silva.

Por último, por lo que se refiere a las pruebas presuncional en su doble aspecto legal y humana y a la instrumental pública de actuaciones, a las cuales se les considera valor probatorio pleno, en virtud de que de con-

formidad al conjunto probatorio al que hemos hecho referencia, quedó debidamente demostrado que es procedente la privación de derechos agrarios solicitada en contra de Daría Martínez Navarro, y sucesión registrada a favor de los CC. J. Jesús Prado Martínez, Rafael Prado Hernández y Evaristo Prado Martínez, así como la cancelación del certificado número 1738905, por haber incurrido en la sanción de privación de derechos agrarios establecida por el artículo 85 fracción I de la ley de la materia, asimismo resulta también procedente el reconocimiento de tales derechos en favor de Justo Ríos Silva, por haber acreditado éste en principio que la asamblea general de ejidatarios de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, solicitó en base a sus facultades establecidas en el artículo 47 fracción X de la Ley Agraria, le fuera asignada la unidad de dotación de referencia, Y que dicha asignación se sujetó al orden de preferencia establecido por el artículo 72 fracción III de la ley en cita, pues demostró con los testimonios de los CC. J. Matilde Macedo López y Juan García Aguilar, encontrarse en posesión y por ende usufructuando desde hace aproximadamente seis años la unidad dotatoria objeto del presente procedimiento, además de ser originario y vecino del poblado que nos ocupa. Por otra parte a Isabel Ríos Flores, no es procedente reconocerle derechos agrarios, habida cuenta que la asamblea de ejidatarios, no solicitó su reconocimiento pues carece de la posesión del inmueble ejidal multicitado, y si bien, trató de demostrar la posesión con sus testigos, no menos verdad es que existe franca contradicción entre lo aseverado por éstos y la confesional de la propia Isabel Ríos Flores, tal y como lo acreditamos con antelación. Asimismo, también resulta intrascendente el hecho de que haya demostrado que el entroncamiento familiar con el extinto Guadalupe Ríos Peña, pues éste fue privado por resolución presidencial de fecha tres de enero de mil novecientos setenta y seis, por último no debemos soslayar que si bien es verdad que los testigos de Isabel Ríos, manifestaron que los ejidatarios asistentes a la asamblea de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, votaron a favor de su contraparte porque éste les prometió fertilizante y crédito, no menos verdad es que aun suponiendo sin conceder lo afirmado por dichos testigos, lo anterior es una cuestión ajena al presente procedimiento que en todo caso podría ser motivo de un procedimiento diverso al que ahora nos ocupa.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su reconocimiento por asamblea general de ejidatarios celebrada el diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72 fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Rincón del Aguacate, municipio de Tlatlaya, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos los CC.: 1.—Domingo Vargas Ortiz, 2.—Daría Martínez Navarro, 3.—Lucía Naber Espinoza. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios y sucesorios a los CC. 1.—Simón Vargas Fajardo, 2.—J. Jesús Prado Martínez, 3.—Rafael Prado Hernández, 4.—Evaristo Prado Martínez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados 1.—1306401, 2.—1738905, 3.—2810858.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado Rincón del Aguacate, municipio de Tlatlaya, del Estado de México, a los CC. 1.—Arcadio Vargas Espinoza, 2.—Justo Ríos Silva, 3.—Armando de Paz Granados. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado que nos ocupa, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la ley de la materia, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado de México, a los seis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. **Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, Lic. **Pedro Lara Arias.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. **Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. **Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. **Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 1116/89.

EFREN BUENDIA RAMOS promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "Colaltitla", ubicado en Ocopulco, municipio de Chiautla, México, distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 95.50 m con avenida Azteca; sur: 90.80 m con Benjamín Rojas; oriente: 123.00 m con primera cerrada de Aztecas; poniente: 114.60 m con camino al río.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 3 de agosto de 1989.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica
2901.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 1114/89.

ELIA GONZALEZ NOLASCO promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "Membrillo", ubicado en San Vicente Chicoloapan, distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 29.20 m con fracción del mismo terreno; sur: 29.20 m con Samuel Pérez Muñoz; oriente: 13.50 m con calle Galeana; poniente: 13.14 m con Luis Romero Gámez; con superficie de 290.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 3 de agosto de 1989.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica
2902.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 1146/89.

RAMONA CARRILLO VIUDA DE MARTINEZ promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "Tlayahualco", ubicado en La Purificación Tepetitla, municipio y distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 50.00 m con Ramona Carrillo; sur: 50.50 m con Crecenciano Sánchez; oriente: 71.60 m con Francisco Rupit; poniente: 78.00 m con Dolores Gómez.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 4 de agosto de 1989.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica
2903.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 1142/89.

ARMANDO MORALES MARTINEZ promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto de la fracción de terreno denominado "Las Contreras", ubicado en Tepetlaotoc, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, México que mide y linda: norte: 33.50 m con Ofelio Alvarez Beltrán; sur: 33.50 m con fracción del mismo inmueble, hoy propiedad de los hermanos Sánchez; oriente: 20.00 m con Elías Miranda; poniente: 20.00 m con calle Tlaxcantla sur; con superficie de 670.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 4 de agosto de 1989.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica
2904.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

ENRIQUE RAMIREZ PINEDA promueve ante este juzgado, bajo el expediente 976/89, diligencias de información ad perpetuam, respecto del inmueble ubicado en la calle Real número 74, colonia Calacoaya, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, denominado "La Granja", el cual tiene una superficie de 4,910 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.75 m con calle real; al sur: 61.25 m con fraccionamiento Rincón Colonial; al oriente: 87.11 m con propiedad de ingeniero "N" Galindo; al oriente: 49.60 m con propiedad de Cemenitina Peña; y al poniente: 109.45 m con propiedad de Fidel Sánchez.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico Provincia que se edita en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley, fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias. Dado a los ocho días de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica
2899.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número: 1090/89.

MARIO AYALA HERNANDEZ promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto de un terreno denominado "El Arenal", ubicado en términos del municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 8.80 m con callejón sin nombre; sur: 8.90 m con Angélica López Vda. de Piña; oriente: 14.70 m con Daniel Nájera Martínez; poniente: 15.00 m con panteón; con una superficie total aproximada de 131.42 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica
2893.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 1115/89.

Tercera Secretaría.

AMPARO ORTEGA VDA. DE TORRES, ESTEBAN, MATEO y MARIA VICTORIA TORRES ORTEGA promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno "Hueyotenco", ubicado en barrio de Evangelista, del municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente a este distrito judicial con las siguientes medidas y colindancias: al norte 42.00 m con Primitivo Ortega, Celerino Jiménez, Emilio Jiménez y Altigracia Fernández; sur: 18.70 m con Julia Torres Flores y en otra parte 23.00 m con David Martínez Cortés; oriente: 14.00 m con Altigracia Monterrubio; poniente: 7.65 m con calle Galeana.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación, que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Tercer Secretario del Juzgado Segundo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica. 2905.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 1147/89.

Tercera Secretaría.

CATALINA ROMERO MORALES promueve información ad perpetuam, respecto de una fracción del terreno Acaxtilla y casa en él edificada, ubicado en Tequisistlán, perteneciente al municipio de Texoyuca, de este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con callejón sin nombre; al sur: 42.00 m con Liborio Calderón; al oriente: 23.50 m con Catalina Rodríguez; al poniente: 25.50 m con calle avenida Pervenir, con una superficie de 1,020.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Tercer Secretario del Juzgado Segundo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica. 2906.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 1141/89.

Tercera Secretaría.

SERGIO DE LA ROSA PINEDA

Promueve diligencias de información ad perpetuam respecto del terreno "Mateco", ubicado en el barrio de Purificación, del municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente a este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 m con calle de Hidalgo; al sur: 55.00 m con callejón de La Industria; al oriente: 134.00 m con propiedad de Filiberto Cedillo; al poniente: 145.00 m con calle Pemex.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Tercer Secretario del Juzgado Segundo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica. 2907.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 1145/89

Tercera Secretaría.

GABRIEL VELASCO PEREZ promueve información ad perpetuam, respecto del terreno "Xacalco", ubicado en el municipio de Chincalcoac, perteneciente a este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 m con Fernando Velasco Pérez y 14.80 m con Evelio Velasco Pérez; sur: 35.00 m y 17.35 m con Miguel Coronado y 9.90 m con Concepción Pérez; oriente: 7.90 m con Concepción Pérez y 9.65 m con calle Guerrero y 2.80 m con Evelio Velasco Pérez; poniente: 10.70 m con calle Buenos Aires y 9.60 m con Miguel Coronado; con una superficie de 783.50 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Tercer Secretario del Juzgado Segundo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica. 2908.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

Expediente número 884/89.

Primera Secretaría.

Señor JACINTO SILVA BAEZ promueve información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "Casa Blanca" ubicado en Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 146.00 m con Carlos Silva Báez; al sur: en 47.10 m con calle vecinal; al oriente: 49.50 m con Av. Progreso; al poniente: 61.90 m con Sebastián Rivero Fragoso; con una superficie total de 8,923.4 m².

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Ignacio Garduño Reza.—Rúbrica. 2912.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

Expediente número 883/89.

Tercera Secretaría.

Señor CARLOS SILVA BAEZ promueve información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "Casa Blanca", ubicado en Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 146.00 m con Sixto Rodolfo Silva Báez; al sur: 146.00 m con Jacinto Silva Báez; al oriente: en 65.50 m con avenida Progreso; al poniente: 61.00 m con Sebastián Rivero Fragoso; con una superficie total de 9,234.50 m².

Para publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica. 2913.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente No. 559/89, GRACIELA ANGUANO promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, sobre un terreno ubicado en Zumpahuacán, México, de este distrito judicial el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 162.00 m con Carmen M. Castañeda; al sur: 207.00 m con calle; al oriente: 85.00 m con Félix Carrillo Matcelino; al poniente: 90.00 m con apantele.

El C juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación ambos editados en la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo conduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a 9 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Arturo Vera Manjarrez.—Rúbrica.

2921.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Exp. No. 555/89, ANTONIO ARIZMENDI ORIHUELA promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, sobre un terreno para denominado "Camino Santiago", ubicado en Joquilingo, México, perteneciente a este distrito judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.00 m con Gabriel Espinoza Alvarez; al sur: 75.00 m con Marcia Vega Chávez; al oriente: 45.00 m con Adolfo Zaragoza S. y Misael Urbina A.; al poniente: 46.80 m con camino a Santiago; con una superficie total de 3,292 m².

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación ambos editados en la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a 9 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Arturo Vera Manjarrez.—Rúbrica.

2922.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente No. 558/89, PETRA VELAZQUEZ AVILA promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio sobre un sitio con casa habitación ubicado en Tenango del Valle, México de este distrito judicial el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2 líneas de 1.94 m con Catalina Avila, 15.31 m con calle de Guerrero; al sur: 16.78 m con el señor Gonzalo Santana; al oriente: 15.60 m con calle de Alvaro Obregón; al poniente: 2 líneas 5.03 m y 10.40 m con Catalina Avila; con una superficie total de 243.85 m².

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación ambos editados en la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a 9 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Juan Manuel Medina Pérez.—Rúbrica.

2923.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente No. 556/89, GABRIEL MIRANDA BOJORQUEZ y ALBERTO HURTADO SAN LOPEZ, promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, sobre un terreno denominado "Llano del Copal" ubicado en este distrito judicial el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 93.00 m con Carmen Castañeda, al sur: 100.00 m con calle; al oriente: 89.00 m con Félix Carrillo; al poniente: 96.00 m con apantele.

El C juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación ambos editados en la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a 9 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Juan Manuel Medina Pérez.—Rúbrica.

2924.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente 557/89, ROMAN QUEVEDO GOMEZ promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, sobre un predio ubicado en San Pedro Zacatepec, México, de este distrito judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 55.90 m con el señor Raúl Hernández; al sur: 57.80 m con Concepción Vázquez; al oriente: 26.50 m con Paulino Ramírez; al poniente: 27.00 m con camino a San Francisco.

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación ambos editados en la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a 9 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Arturo Vera Manjarrez.—Rúbrica.

2925.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

Expediente número 1204/89 CECILIO ALVAREZ FLORES promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto de un predio denominado "El Zapate", ubicado en Barrio de Tititlán, del pueblo de Santiago Cuauhtlan, Estado de México, que mide y linda: Tepetzotlán, México; al norte: 29.50 m con Carlos González; al sur: en dos tramos uno de 14.50 m y otro de 10.25 m con camino vecinal; al oriente: en tres tramos, uno 38.50 m, 2.50 y 44.50 m con camino vecinal; al poniente: 100.00 m con Río Hondo de Tepetzotlán, con una superficie total de 1,960.00 m².

Y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, 06 de junio 1989.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

2927.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

URBANIZACION E INMUEBLES, S. A.

TERESA CASTILLO BEJARANO en el expediente marcado con el número 907/89, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 20 de la manzana 96 de la colonia Aurora de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 19; al sur: 17.00 m con lote 21; al oriente: 9.00 m con lote 46; al poniente: 9.00 m con calle La Gaviota, con una superficie total de 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado, previéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsiguientes se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

2746.—1, 11 y 23 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA

Se hace de su conocimiento, que su esposa señora LAURA BERMUDEZ ULIBARRI, bajo el expediente número 523/89, promueve en su contra juicio ordinario civil, demandando el divorcio necesario por las causas previstas por la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. La C. juez por auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto citado anteriormente, ordenó su emplazamiento por edictos; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fije en la puerta de este juzgado. Quedando las copias simples de traslado en la secretaría del juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica.

2866.—11, 23 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

La señora MARCELA LOPEZ HERNANDEZ promueve bajo el número de expediente 1098/89, diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "Xacalcotiale", ubicado en

la población de Santa Catarina municipio de Acolman, Estado de México que mide y linda: norte: 36.35 m linda con calle Emiliano Zapata; sur: 36.25 m con Georgina Sánchez Hernández; oriente: 22.02 m linda con Trinidad Roblán y poniente 22.02 m y linda con Flor Ma. López Hernández, teniendo una superficie de 800.00 metros cuadrados aproximadamente.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en la Cd. de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días Texcoco, Méx., a trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

3004.—18, 23 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 618/89, TOMAS COROY DELGADILLO por su propio derecho y en la vía de jurisdicción voluntaria, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en la calle de Independencia, en el barrio de San Juan, municipio de Xalatlaco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas la primera 22.15 m con avenida Independencia, la segunda línea 14.00 m con avenida Independencia; al sur: en dos líneas la primera 11.10 m con Inés Díaz, la segunda 31.10 m con Inés Díaz; al oriente: en tres líneas la primera 31.10 m con Adelaido Delgadillo, la segunda 8.80 m con Adelaido Delgadillo, la tercera 15.40 m con Adelaido Delgadillo; al poniente: en tres líneas la primera 25.90 m con Inés Díaz y Manantiales, la segunda línea 10.40 m con Inés Díaz y Manantiales, la tercera línea 24.50 m con Inés Díaz y Manantiales.

El C. juez dio entrada a su promoción y ordenó la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Juan Manuel Medina Pérez.—Rúbrica.

2984.—18, 23 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 566/989, TOMAS RODRIGUEZ HERNANDEZ por su propio derecho y en vía de jurisdicción voluntaria, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en el paraje denominado Techachala, en San Nicolás Coatepec municipio de Santiago Tianguistenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.00 m con Simón Serralde; al sur: 52.00 m con Desiderio Rodríguez; al oriente: 17.65 m con camino; al poniente: 4.00 m con Maximina Díaz.

El C. juez dio entrada a su promoción y ordenó la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado de México, haciendo saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Juan Manuel Medina Pérez.—Rúbrica.

2984.—18, 23 y 28 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

MIGUEL PRIMO RIVERA ESTRADA, bajo el expediente número 280/89, promueve diligencias de información de dominio para acreditar la posesión y propiedad que tiene con requisitos de ley, respecto terreno rústico ubicado en barrio de San Guillermo, Malinalco, México, con siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 m con Celso Mancio; al sur: 18.65 m con Carmen Fabregat Vicente y Juan Hernández Jiménez; al oriente: en dos líneas, la primera de 27.20 m y la segunda de 13.00 m con Alberto Monier; al poniente: 38.55 m con Miguel Primo Rivera Estrada.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.—Tenancingo, México, a 27 de junio de 1989.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.—Rúbrica.

2984.—18, 23 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 589, INOCENTE RODRIGUEZ PULIDO, por su propio derecho y en la vía de jurisdicción voluntaria, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en carril del Agua Blanca, delegación de San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con el señor CESAR GARCIA GUZMAN; al sur: 20.00 m y colinda con carril del Agua Blanca; al oriente: 141.00 m con Agustín Reyes Ortiz; al poniente: 141.00 m con Mario Pulido, Salvador Zamora Reza Darío Pulido, Carmen Aguiñar y Juan Cortez, con una superficie aproximada de 2820 m².

El C. juez dio entrada a su promoción y ordenó la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el periódico El Sol de Toluca, haciéndose saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario P.D. José Arturo Vera Manjarrez. Rúbrica.

2986.—18, 23 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUITLAN

EDICTO

Exp. Núm. 1207/89.

En el expediente al rubro señalado, CLEOTILDE RIVERO TORRES promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "Xometitla", ubicado en la población de Melchor Osampo, México, el cual tiene la siguiente medidas y colindancias; al norte: mide 13.22 m y colinda con Juana Pérez, antes Juliana Viquez; al primer sur: mide 12.20 m y colinda con calle 5 de Mayo; al segundo sur: mide 1.02 m y colinda con Juana Pérez, antes Juliana Viquez; al oriente: mide 15.43 m y colinda con Rafael Flores; al primer poniente: mide 06.55 m y colinda con Juana Pérez, antes Juliana Viquez; al segundo poniente: mide 11.60 y colinda con Juana Pérez, antes Juliana Viquez, teniendo una superficie de 235.11 m².

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da el día 9 de mayo del año en curso 1989.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

3003.—18, 23 y 28 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTOS

Exp. 4686/063/89, JULIA OSNAYA VARGAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Agua Bendita", colonia Laureles, municipio Isidro Fabela, Edo. de Méx., mide y linda: al norte: 370.00 m con arroyo que baja de las canalejas; al sur, 195.00 m con carretera Santa Ana Jilotzingo; al oriente: 195.00 m con terreno montuoso agua del coyote; poniente: 64.60 m con Vicente Núñez; superficie aproximada de 50.500 00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 6 de junio de 1989.—El C. Registrador Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 4687/064/89, JULIA OSNAYA VARGAS promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en P.D. "Xica", ubicado en la colonia Los Laureles, municipio Isidro Fabela, Edo. de Méx., mide y linda: al norte: 68.40 m con camino nacional, al sur: 65.00 m con arroyo de las canalejas, al oriente: 119.00 m con Suc. de Francisco Osnaya; al poniente: 93.00 m con Suc. de Ponciano Arriaga; superficie aproximada 7595.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 6 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 720/41/89, GABRIEL VERGARA promueve inmatriculación administrativa sobre inmueble ubicado en paraje "Schua", Col. El Mirador, San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 14.00 m con Francisco Hernández; al sur: 12.00 m con calle principal; al noreste: 14.40 m con propiedad particular; al sureste: 19.50 m con Pedro Hernández; al poniente: 29.00 m con Ignacio Rafael Superficie aproximada: 483.75 metros cuadrados

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 15 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. I.A. 722/43/89, ELENA NAVA GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "Sehua", Col. El Mirador, San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 30.00 m con calle; al sur: 30.00 m con río; al oriente: 60.60 m con Atanacio Valdez Nava hoy con Lucila Onofre O., al poniente: 60.00 m con Hilario Fabián, hoy Eustelia Aguilar. Superficie aproximada: 180.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 15 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 4076/065/89 EVENCIO OCAMPO SANDOVAL promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en Adolfo López Mateos sin número, municipio Villa Nicolás Romero, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 11.00 m Divas Bastida; al sur: 11.10 m calle Adolfo López Mateos; oriente: 29.60 m con Ildefonso Ramírez; poniente: 28.60 m David Pola Exiga. Superficie aproximada: 321.55 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 17 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 4684/061/89, MANUEL FONSECA FRANCO promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en P. D. "Sin Nombre", poblado de Vicente Guerrero, municipio Villa Nicolás Romero, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 2 tramos de 37.70 y 19.33 con canal de Barrón y Manuel Fonseca; al sur: 4 tramos de 7.25 m 16.75, 12.50 y 15.25 m con río Monte Alto; al oriente: 10.00 m con río Monte Alto; al poniente: 2 tramos de 10.80 m y 3.40 m con compuerta del canal de Barrón. Superficie aproximada: 10,001 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 6 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 4685/062/89, MANUEL FONSECA FRANCO promueve inmatriculación administrativa sobre inmueble ubicado en P. D. "Sin Nombre", poblado de Vicente Guerrero, municipio Villa Nicolás Romero, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 2 tramos de 7.00 m con Guadalupe Martínez; 55.00 m con Manuel Fonseca; al sur: 2 tramos de 7.65 m con río Monte Alto y 59.29 m con canal de Barrón; al oriente: 5.79 m con Manuel Fonseca Franco; al poniente: 3 tramos de 30.10, 32.72 y 7.10 m con río Monte Alto. Superficie aproximada: 1756.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 6 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 641/20/89, MARGARITA GARCIA CHAVEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "Sehua", San Cristóbal Texcalucan, Col. El Mirador, municipio Huixquilucan, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 27.25 m con Miguel Flores Paz; al sur: 22.50 m con calle; al oriente: 32.42 m con Benjamín Pichardo; al poniente: 30.84 m. con Hermelinda Pichardo. Superficie aproximada: 736.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 4 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 645/24/89, EUSTOLIA AGUILAR SANTANA promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el paraje "Schajoy", San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 97.80 m con Ricardo Villavicencio; al sur: en 5 líneas de 6.00 m, 82.55 m, 38.80 m y 23.00 m con calle privada, Josefina Cruz, Eustolia Aguilar, Sabina Nava (finada) y Constantino Casas; al oriente: en 3 líneas de 22.12 m, 23.70 m y 22.00 m con Raymundo Rojas Plaza, calle privada y Josefina Cruz; al poniente: en 2 líneas de 12.90 m y 98.35 m con Constantino Casas y Abundio Nava (finado). Superficie aproximada: 9,979.13 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 4 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 656/25/89, AGUSTIN GARCIA APOLINAR promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en lote 68, Col. El Mirador, San Cristóbal Texcalucan, municipio, Huixquilucan, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 7.00 m con propiedad privada; al sur: 7.00 m con calle; al oriente: 17.15 m con Fortunato Méndieta; al poniente: 17.15 m con Ignacio Olvera. Superficie aproximada: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 9 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 719/40/89, RAYMUNDO ROJAS PLAZA promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en paraje "Sehua", Col. Mirador, San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 18.30 m con Ricardo Villavicencio; al sur: 32.50 m con Adelaido Rojas Plaza; al oriente: 38.07 m con Annelia Reyes y Adolfo Rojas; al poniente: 50.70 m con calle privada y Fernando Rojas Plaza. Superficie aproximada: 909.78 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 15 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Exp. 623/89, TERESA IEREZ DE FLORES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plan de Labores, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: norte: 24.43 m con Hermilo Peña González; sur: 24.13 m con camino a San Pedro Cholula; oriente: 99.68 m con Refugio Cerón Ibarra; poniente: 100.47 m con Petra Quezada Rosales; superficie aproximada: 2,472 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 9 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Melania Martínez Alva.—Rúbrica.

2896.—15, 18 y 23 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Exp. 490/89, J. GUADALUPE ALCANTARA PEÑA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plan de Labores, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: norte: 34.40 m con Leopoldo Miranda; sur: 38.80 m con camino a Cholula; oriente: 145.30 m con Faustino Valdez; poniente: 159.50 m con Angel Cuevas; superficie aproximada: 5,576.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 14 de julio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica.

2897.—15, 18 y 23 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Exp. 600/89, EULALIO GUTIERREZ FIGUEROA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Tepepec, calle Vasco de Quiroga s/n., municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: norte: 11.70 m con calle Aldama sur 7.00 m con Felipe Gutiérrez Figueroa; oriente: 14.30 m con calle Vasco de Quiroga; poniente: 12.00 m con Anastacio Gutiérrez Nava; superficie aproximada: 140.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 10 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Melania Martínez Alva.—Rúbrica.

2909.—15, 18 y 23 agosto

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 9140/89, ADAN GONZALEZ GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio del Espíritu Santo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 12.50 m con la calle Pasco San Isidro; sur: 12.50 m con María Camacho; oriente: 65.30 m con Rafaela Martínez Jiménez; poniente: 65.30 m con Luis Becerril Arriaga; superficie aproximada de: 816.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 7 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2915.—15, 18 y 23 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 9057/89, SOCORRO SERRANO DE DIAZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Mateo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 29.20 m con Manuel y Domingo Soto Fernández; sur: 29.20 m con Carlos Fernández González; oriente: 7.40 m con la calle de Comonfort; poniente: 7.40 m con María Díaz Nonate; superficie aproximada: 216.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2917.—15, 18 y 23 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTOS

Exp. 347/89, LUZ MARIA DAZA SANCHEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Guillermo Prieto No. 10, Tejupilco, Méx., distrito de Temascaltepec Méx., que mide y linda: al norte: 22.51 m con parte que le queda a la vendedora; al sur: 20.74 m en dos líneas colinda con Juana Plata; al oriente: 65.00 m con calle de su ubicación; al poniente: 4.14 y 2.04 m en dos líneas con un callejón sin nombre y Juana Plata; superficie aproximada de 9,231.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx. 9 de agosto de 1989.—Registrador: Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

2919.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 341/89, RUFINO ROSADO OCTAVIANO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada 27 de Septiembre, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, Méx., que mide y linda: al norte: 13.00 m con Prócoro Reyes Gómez; al sur: 13.00 m con privada 27 de Septiembre; al oriente: 15.00 m con Prócoro Reyes Gómez; al poniente: 15.00 m con Fernando Arce Morano; superficie aproximada: 234.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Registrador: Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

2919.—15, 18 y 23 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS

Exp. 356/89, SAMUEL MARTINEZ SANCHEZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Rincón del Carmen, del municipio de Tejupilco, del distrito de Temascaltepec, Méx., que mide y linda: al norte: 9.50 m colinda con escuela federal, al sur: 10.50 m colinda con Antonio Arce Ugarte; al oriente: 16.50 m colinda con escuela federal; al poniente: 17.50 m colinda con calle sin nombre; superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec Méx., quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica. 2997.—18, 23 y 28 agosto.

Exp. 357/89, JOSEFA EVARISTO SANTANA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés de los Gama, municipio y distrito de Temascaltepec, Méx., que mide y linda al norte: 101.25 m con Dolores López, Pablo E. y Teódulo Barrueta y otra de 24.60 m con Maximino Cruz; al sur: 3 líneas, 83.95 m, 25.40 m y 27.10 m con Odilón Avilés y camino real; al oriente: 123.70 m con Teódulo Barrueta González; al poniente: 2 líneas, 9.65 m con Dolores López y Pablo Escobar y 51.80 m con Odilón Avilés; superficie aproximada de: 7,271.79 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx. quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica. 2997.—18, 23 y 28 agosto.

Exp. 351/89, PABLO TORRES REYES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Oxtotilpan, del municipio y distrito de Temascaltepec, México, que mide y linda: al norte: 80.50 m con una vereda; al sur: 60.20 m con propiedad de Juan Reyes; al oriente: 57.00 m con un río; al poniente: 33.70 m con propiedad de Juan Reyes; superficie aproximada de: 8,159.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., 15 de agosto de 1989.—Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica. 2997.—18, 23 y 28 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Exp. 550/89, IGNACIA OFELIA MIRELES BECERRIL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ma. Tetitla, d/c, Bo. San Isidro, municipio de Oztotilpan, distrito de Lerma, Méx., mide y linda; norte: 47.00 m con zanja; sur: 47.00 m con camino; oriente: 76.00 m con Ma. de los Angeles Mireles Becerril; poniente: 76.00 m con zanja. Superficie aproximada: 3,572.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 14 de julio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica. 2999.—18, 23 y 28 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 9603/89, ANASTACIAS EUGENTIA PEREZ SALINAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 18.50 m con Aldegundo López; sur: 14.00 m con ejidales del señor Salvador Alcántara; este: 110.00 m con Rosendo Mendoza; oeste: 110.00 m con barranca que baja del monte.

Superficie aproximada de: 1,787.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 10 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3030.—18, 23 y 28 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 9602/89, ESTERAN MOISES PEREZ SALINAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 14.34 m con propiedad particular; sur: 14.34 m con calle (callecón); este: 17.68 m con Ernesto Castro; poniente: 17.68 m con Onésimo Valdés.

Superficie aproximada de: 253.53 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 10 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3001.—18, 23 y 28 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 9605/89, IRENE Y OLGA ALVARADO ACHIRICA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 19.00 m con J. Luis Vargas Jiménez; sur: 19.00 m con Eréndira Vargas Jiménez; oriente: 11.20 m con privada de Francisco L. Madero; poniente: 11.20 m con David Alvarez.

Superficie aproximada de: 212.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3007.—18, 23 y 28 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 9142/89, DEMETRIO RUIZ SALAZAR promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en vesana del Sol s/n., San Mateo: abajo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 20.00 m con Antonio Camacho Manjarrez; sur: 20.00 m con Salvador Tapia; oriente: 20.00 m con Concepción Gutiérrez viuda de León; poniente: 20.00 m con la vesana del Sol; superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 7 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2916.—15, 18 y 23 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

Exp. 782/89, IRENE RODRIGUEZ B. DE TAPIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad s/n., municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 18.30 m con entrada vecinal; sur: 18.80 m con J. Baltazar Cotero E.; oriente: 12.80 m con calle Libertad, y poniente: 12.60 m con José Bernal Santamaría; superficie de 244.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 3 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2928.—15, 18 y 23 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

Exp. 784/89, RAUL FILEMON RHON GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chahuaita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 35.00 m con callejón de las Flores; sur: 40.00 m con una vereda; oriente: 23.00 m con callejón de las Flores; poniente: 44.00 m con Andrés Ordóñez; superficie de: 1 650.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 2 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2929.—15, 18 y 23 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 147/431/89, FELIPA MENDOZA TORRES promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle de Abel C Salazar número 49 en el municipio y distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 16.00 m con Santos Mendoza; sur: 16.00 m con Eduardo Miranda Pacheco; oriente: 7.00 m con Benita Salinas; poniente: 7.00 m con calle Abel C. Salazar. Superficie aproximada 112.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 19 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

2996.—18, 23 y 28 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Exp. 624/89, OLIVIA ROJAS LEDEZMA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c barrio de San Pedro, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Méx., que mide y linda: norte: 51.40 m con José Régulas y Benito González; sur: 51.40 m con Jesús Alfaro; oriente: 16.30 m con vesana y Fausto Cruz Arroyo; poniente: 16.60 m con avenida Lic. Benito Juárez; superficie aproximada de: 845.53 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Valde, México, a 16 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Mclania Martínez Alva.—Rúbrica.

3045.—23, 28 y 31 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 3

TEXCOCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número catorce mil quinientos sesenta y dos, se radicó ante mí la sucesión testamentaria de la señora MARIA LOPEZ RASCON, aceptando el heredero la herencia, manifestando el albacea que acepta dicho cargo y procederá a formar el inventario respectivo.

El Notario Público Número Tres del Distrito

Judicial de Texcoco, Estado de México
Lic. Juan Carlos Palafox Villalva.—Rúbrica.

2889.—14 y 23 agosto.

TESORERIA MUNICIPAL

CUAUTITLÁN IZCALLI, MEX.

EDICTOS

C. propietario y/o poseedor de la casa marcada con el No. 2 de la calle Mira Vereda, lote 28, manzana 77, distrito H-32 C, fraccionamiento Cumbria perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción II, del artículo 106 del Código Fiscal Municipal del Estado de México, en virtud de que no cubrió los créditos fiscales por concepto de derechos de conexión de agua y drenaje, del sistema general a la toma particular que regula el artículo 90 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México y los derechos por consumo de agua potable a que se refiere el artículo 86 del citado ordenamiento legal dentro del plazo que para el efecto señalan las disposiciones fiscales aplicables, con fundamento en lo dispuesto y regulado por los artículos 112 al 117 del Código Fiscal Municipal del Estado de México: se formula la liquidación que más adelante se detalla, a efecto de que el presente edicto surta efectos de notificación en forma, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente, para que realice el entero del crédito fiscal insoluto, con el apercibimiento de que si no lo hace, se embargarán bienes suficientes para garantizar el importe del mismo.

Los créditos fiscales a cargo del deudor se integran de la siguiente forma:

LIQUIDACION

1.—Concepto de derecho de conexión y consumo de agua conforme a los artículos 86 II, 87, 90 de la Ley de Hacienda Municipal por el período de 4/84 a 3/89 sobre una base gravable de ..	\$ 488,664.00
2.—15% para el Fomento de la Educación Pública en el Estado de México en los términos de los artículos 20 al 24 de la Ley de Hacienda del Estado de México ..	\$ 73,299.00
3.—Recargos con fundamento en los artículos 142 de la Ley de Hacienda Municipal, 40 y 41 del Código Fiscal Municipal del Estado de México	\$ 501,553.00
4.—Multa con apoyo en los artículos 141 de la Ley de Hacienda Municipal, 85 Fracc. VI del Código Fiscal Municipal del Estado de México	\$ 1'123,926 00
5.—Gastos de ejecución de conformidad con el artículo 9o Fracc. I y II del Reglamento para el pago de honorarios por notificación de crédito y para el cobro y aplicación de gastos de ejecución ..	\$ 9,160.00
TOTAL	\$ 2'196,602.00

Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., a 14 de agosto de 1989.—El Subtesorero Municipal, por delegación de facultades mediante Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de junio de 1988.—Lic. **Edmundo Saldivar Mendoza**.—Rúbrica.

3002.—18 y 23 agosto.

C. propietario y/o poseedor de la casa marcada con el No. 49 de la calle Parque Bosencheve, lote 24, manzana 12, distrito H-11, fraccionamiento Jardines del Alba, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción II, del artículo 106 del Código Fiscal Municipal del Estado de México, en virtud de que no cubrió los créditos fiscales por concepto de derechos de conexión de agua y drenaje, del sistema general a la toma particular que regula el artículo 90 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México y los derechos por consumo de agua potable a que se refiere el artículo 86 del citado ordenamiento legal dentro del plazo que para el efecto señalan las disposiciones fiscales aplicables, con fundamento en lo dispuesto y regulado por los artículos 112 al 117 del Código Fiscal Municipal del Estado de México: se formula la liquidación que más adelante se detalla, a efecto de que el presente edicto surta efectos de notificación en forma, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente, para que realice el entero del crédito fiscal insoluto, con el apercibimiento de que si no lo hace, se embargarán bienes suficientes para garantizar el importe del mismo.

Los créditos fiscales a cargo del deudor se integran de la siguiente forma:

LIQUIDACION

1.—Concepto de consumo de agua conforme a los artículos 86 II de la Ley de Hacienda Municipal por el período de 5/84 a 3/89 sobre una base gravable de ..	\$ 192,398.00
2.—15% para el Fomento de la Educación Pública en el Estado de México en los términos de los artículos 20 al 24 de la Ley de Hacienda del Estado de México ..	\$ 28,860.00
3.—Recargos con fundamento en los artículos 142 de la Ley de Hacienda Municipal 40 y 41 del Código Fiscal Municipal del Estado de México	\$ 82,844 00
4.—Multa con apoyo en los artículos 141 de la Ley de Hacienda Municipal 85 Fracc. VI del Código Fiscal Municipal del Estado de México ..	\$ 442,516.00
5.—Gastos de ejecución de conformidad con el artículo 9o Fracc. I y II del Reglamento para el pago de honorarios por notificación de crédito y para el cobro y aplicación de gastos de ejecución ..	\$ 9,160.00
TOTAL	\$ 755,778.00

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 14 de agosto de 1989.—El Subtesorero Municipal por Delegación de Facultades Mediante Acuerdo Publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de junio de 1988, Lic. **Edmundo Saldivar Mendoza**.—Rúbrica.

3002.—18 y 23 agosto.

C. propietario y/o poseedor de la casa marcada con el No. 63 de la calzada de los Chopos, lote 05, manzana 32, distrito H-21, fraccionamiento Arcos del Alba, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción II, del artículo 106 del Código Fiscal Municipal del Estado de México, en virtud de que no cubrió los créditos fiscales por concepto de derechos de conexión de agua y drenaje, del sistema general a la toma particular que regula el artículo 90 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México y los derechos por consumo de agua potable a que se refiere el artículo 86 del citado ordenamiento legal dentro del plazo que para el efecto señalan las disposiciones fiscales aplicables, con fundamento en lo dispuesto y regulado por los artículos 112 al 117 del Código Fiscal Municipal del Estado de México; se formula la liquidación que más adelante se detalla, a efecto de que el presente edicto surta efectos de notificación en forma, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente, para que realice el entero del crédito fiscal insoluto; con el apercibimiento de que si no lo hace, se embargarán bienes suficientes para garantizar el importe del mismo.

Los créditos fiscales a cargo del deudor se integran de la siguiente forma:

LIQUIDACION

1.—Concepto de derechos de conexión y consumo de agua conforme a los artículos 86 II, 87, 90 de la Ley de Hacienda Municipal por el período de 4/84 a 3/89 sobre una base gravable de	\$ 654,640.00
2.—15% para el Fomento de la Educación Pública en el Estado de México en los términos de los artículos 2º al 24 de la Ley de Hacienda del Estado de México	\$ 98,196.00
3.—Recargos con fundamento en los artículos 142 de la Ley de Hacienda Municipal 40 y 41 del Código Fiscal Municipal del Estado de México \$	581,550.00
4.—Multa con apoyo en los artículos 141 de la Ley de Hacienda Municipal 85 Fracc. VI del Código Fiscal Municipal del Estado de México	\$ 1'505,672.00
5.—Gastos de ejecución de conformidad con el artículo 90 Fracc. I y II del Reglamento para el pago de honorarios por notificación de crédito y para el cobro y aplicación de gastos de ejecución	\$ 9,160.00
TOTAL \$	2'849,218.00

Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., a 14 de agosto de 1989.—El Subtesorero Municipal, por delegación de facultades mediante Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de junio de 1988.—Lic. **Edmundo Saldivar Mendoza**.—Rúbrica.

3002.—18 y 23 agosto.

C. propietario y/o poseedor de la casa marcada con el No. 10 de la calle Mira Vereda lote 24, manzana 77, distrito H-32 C, fraccionamiento Cumbria, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción II, del artículo 106 del Código Fiscal Municipal del Estado de México, en virtud de que no cubrió los créditos fiscales por concepto de derechos de conexión de agua y drenaje, del sistema general a la toma particular que regula el artículo 90 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México y los derechos por consumo de agua potable a que se refiere el artículo 86 del citado ordenamiento legal dentro del plazo que para el efecto señalan las disposiciones fiscales aplicables, con fundamento en lo dispuesto y regulado por los artículos 112 al 117 del Código Fiscal Municipal del Estado de México; se formula la liquidación que más adelante se detalla, a efecto de que el presente edicto surta efectos de notificación en forma, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente, para que realice el entero del crédito fiscal insoluto, con el apercibimiento de que si no lo hace, se embargarán bienes suficientes para garantizar el importe del mismo.

Los créditos fiscales a cargo del deudor se integran de la siguiente forma:

LIQUIDACION

1.—Concepto de derechos de conexión y consumo de agua conforme a los artículos 86 II, 87, 90 de la Ley de Hacienda Municipal por el período de 4/84 a 3/89 sobre una base gravable de \$	488,664.00
2.—15% para el Fomento de la Educación Pública en el Estado de México en los términos de los artículos 20 al 24 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 73,299.00
3.—Recargos con fundamento en los artículos 142 de la Ley de Hacienda Municipal, 40 y 41 del Código Fiscal Municipal del Estado de México \$	501,553.00
4.—Multa con apoyo en los artículos 141 de la Ley de Hacienda Municipal, 85 Fracc. VI del Código Fiscal Municipal del Estado de México	\$ 1'123,926.00
5.—Gastos de ejecución de conformidad con el artículo 90 Fracc. I y II del Reglamento para el pago de honorarios por notificación de crédito y para el cobro y aplicación de gastos de ejecución	\$ 9,160.00
TOTAL \$	2'196,602.00

Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., a 14 de agosto de 1989.—El Subtesorero Municipal, por delegación de facultades mediante Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de junio de 1988.—Lic. **Edmundo Saldivar Mendoza**.—Rúbrica.

3002.—18 y 23 agosto.

C. propietario y/o poseedor de la casa marcada con el No. 88 de la calle Parque del Nevado, lote 11, manzana 1, distrito H-11 fraccionamiento Jardines del Alba, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C. propietario y/o poseedor de la casa marcada con el No. 206 de la Av. Paseo del Alba, lote 36 manzana 06 A, distrito H-01, fraccionamiento jardines del Alba, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción II, del artículo 106 del Código Fiscal Municipal del Estado de México, en virtud de que no cubrió los créditos fiscales por concepto de derechos de conexión de agua y drenaje, del sistema general a la toma particular que regula el artículo 90 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México y los derechos del consumo de agua potable a que se refiere el artículo 86 del citado ordenamiento legal dentro del plazo que para el efecto señalan las disposiciones fiscales aplicables, con fundamento en lo dispuesto y regulado por los artículos 112 al 117 del Código Fiscal Municipal del Estado de México: se formula la liquidación que más adelante se detalla, a efecto de que el presente edicto surta efectos de notificación en forma, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente, para que realice el entero del crédito fiscal insoluto, con el apercibimiento de que si no lo hace, se embargarán bienes suficientes para garantizar el importe del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción II, del artículo 106 del Código Fiscal Municipal del Estado de México, en virtud de que no cubrió los créditos fiscales por concepto de derechos de conexión de agua y drenaje, del sistema general a la toma particular que regula el artículo 90 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México y los derechos por consumo de agua potable a que se refiere el artículo 86 del citado ordenamiento legal dentro del plazo que para el efecto señalan las disposiciones fiscales aplicables, con fundamento en lo dispuesto y regulado por los artículos 112 al 117 del Código Fiscal Municipal del Estado de México: se formula la liquidación que más adelante se detalla, a efecto de que el presente edicto surta efectos de notificación en forma, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente, para que realice el entero del crédito fiscal insoluto, con el apercibimiento de que si no lo hace, se embargarán bienes suficientes para garantizar el importe del mismo.

Los créditos fiscales a cargo del deudor se integran de la siguiente forma:

Los créditos fiscales a cargo del deudor se integran de la siguiente forma:

LIQUIDACION

LIQUIDACION

- 1.—Concepto de derecho de conexión y consumos de agua conforme a los artículos 86 II, 37, 90 de la Ley de Hacienda Municipal por el período de 4/84 a 3/89 sobre una base gravable de \$ 273,660.00
- 2.—15% para el fomento de la educación pública en el Estado de México en los términos de los artículos 20 al 24 de la Ley de Hacienda del Estado de México \$ 41,049.00
- 3.—Recargos con fundamento en los artículos 142 de la Ley de Hacienda Municipal 40 y 41 del Código Fiscal Municipal del Estado de México \$ 181,248.00
- 4.—Multa con apoyo en los artículos 141 de la Ley de Hacienda Municipal 85 Fracc. VI del Código Fiscal Municipal del Estado de México \$ 629,418.00
- 5.—Gastos de ejecución de conformidad con el artículo 90 Fracc. I y II del Reglamento para el pago de honorarios por notificación de crédito y para el cobro y aplicación de gastos de ejecución \$ 9,160.00

- 1.—Concepto de consumo de agua potable conforme a los artículos 86 II de la Ley de Hacienda Municipal por el período de 4/86 a 3/89 sobre una base gravable de \$ 140,598.00
- 2.—15% para el fomento de la educación pública en el Estado de México con los términos de los artículos 20 al 24 de la Ley de Hacienda del Estado de México \$ 21,090.00
- 3.—Recargos con fundamento en los artículos 142 de la Ley de Hacienda Municipal 40 y 41 del Código Fiscal Municipal del Estado de México \$ 33,981.00
- 4.—Multa con apoyo en los artículos 141 de la Ley de Hacienda Municipal 85 Fracc. VI del Código Fiscal Municipal del Estado de México \$ 323,376.00
- 5.—Gastos de ejecución de conformidad con el artículo 90. Fracc. I y II del reglamento para el pago de honorarios por notificación de crédito y para el cobro y aplicación de gastos de ejecución \$ 9,160.00

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 14 de agosto de 89. TOTAL: \$ 1,134,535.00
El Subtesorero Municipal por Delegación de Facultades

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 14 de agosto de 89. TOTAL: \$ 528,205.00
El Subtesorero Municipal por Delegación de Facultades

mediante acuerdo publicado en la GACETA DEL GOBIERNO el 14 de junio de 1988.
Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.—Rúbrica.

mediante acuerdo publicado en la GACETA DEL GOBIERNO el 14 de junio de 1988.
Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.—Rúbrica.